

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

**Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ**

Quibdó, cinco (5) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

SUSTANCIACIÓN Nª 008

RADICADO: 27001 33 33 001 2017 00103 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE EMIRO RIVAS PALACIOS
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - DASALUD

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 85 del 22 de mayo de 2020 que resolvió.

“PRIMERO: MODIFICASE el numeral segundo de la sentencia N° 071 del 25 de mayo 2017, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, el cual quedará así:

“SEGUNDO: CONDENASE al Departamento del Chocó, al reconocimiento y pago de la sanción moratoria de que el parágrafo del artículo 2 de la ley 244 de 1995, equivalente a un día de salario por cada día de retardo, desde el 7 de enero del 2014, hasta el día del mes de marzo del 2015, fecha en que se hizo efectivo el pago de las cesantías definitivas a favor del señor JORGE EMIRO RIVAS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.762.829, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia”.

TERCERO: Se ordena compulsar copia de esta sentencia para que la Fiscalía General de la Nación, el departamento del Chocó, la Procuraduría Regional del Chocó y la Contraloría General de la República, investiguen la conducta, de quienes con su omisión dieron lugar a la presente decisión condenatoria.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--